

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 275.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Castillejo de Robledo y Esteras de Medina, que fueron declaradas oficialmente con fecha 30 de Octubre de 1937 y 27 de Mayo último, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Julio. de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1532

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmos. Sres.: Las circunstancias excepcionales de la vida española han aconsejado repetidas veces establecer pequeñas modificaciones en regímenes rigurosos, que venían a mitigar los daños que por el interés público habían de padecer los servidores del Estado al seguir los rumbos impuestos por éste. A los casos de protección ya prevenidos, atendiendo a diversos aspectos del deber tutelar del Poder público para con sus funcionarios, fué añadido recientemente el facilitar el traslado gratuito de los interesados y de sus familias cuando se juzgó necesaria la presencia de cada empleado en punto diferente a su residencia habitual. Pero todavía puede aliviarse

más el trastorno que todo cambio, por conveniencia de servicio, supone, evitando los gastos que los familiares del funcionario, inscritos en los establecimientos docentes, se ven obligados a hacer cuando han de trasladar los expedientes o las matrículas a los centros de su nueva residencia, lo cual, suponiendo un sacrificio individual, que a veces se ha repetido dentro de un mismo período académico, no producirá quebranto apreciable para el Estado ni para los centros.

Por ello, este Ministerio acuerda:

Primero. Los traslados de expedientes o de matrículas de aquellos alumnos que vivan a expensas de cualquier funcionario público trasladado de su residencia por conveniencias del servicio, serán realizados de oficio y sin gasto alguno para el interesado.

Segundo. Los Directores de los centros cuidarán de que los funcionarios solicitantes acrediten debidamente, aunque dentro de la mayor sencillez y sin dispendio de ninguna clase, las condiciones requeridas en el número anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Vitoria 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este departamento.

(B. O. del E. del día 25.)

Excmo. Sr.: El examen y censura de cuentas y presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes, que cada vez con mayor abundancia, a medida que crece el ámbito de la España Nacional, afluyen a este Ministerio, resultaría ilusorio si,

como actualmente ocurre respecto de muchas de esas Instituciones, se careciera de antecedentes detallados sobre sus fines, medios económicos y régimen fundacional, y con el fin de que los respectivos Patronatos suministren estos indispensables elementos de juicio, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que por las Juntas provinciales de Beneficencia se reclamen de los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes de su jurisdicción y se remitan a este Ministerio en el término de treinta días a contar de la inserción de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, copias certificadas de sus títulos fundacionales, estatutos o reglamentos, si los tuvieren, y órdenes de clasificación respectivas, con excepción de aquellas Fundaciones que, ora en cumplimiento de disposiciones anteriores o por haberlos incorporado a un expediente anterior, hayan presentado ya en este departamento los documentos mencionados.

Segundo. Que en lo sucesivo no se proceda al examen de ninguna cuenta, y menos a su aprobación, de aquellas Fundaciones que no hayan cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Tercero. Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se recuerde a los Patronatos de las Fundaciones el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la orden de 9 de Diciembre de 1937 (B. O. del día 11) por lo que a los presupuestos de las mismas se refiere, y a los que se hace extensiva esta orden en lo relativo a su examen y censura.

Vitoria 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Excmos. Señores Gobernadores civiles, Presidente de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(B. O. del E. del día 26.)

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN CIRCULAR

El reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por decreto de 5 de Abril último, impone a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos determinadas obligaciones de cooperación. El artículo 57 ordena que dichas Corporaciones faciliten a las respectivas Comisiones del Cuerpo de Mutilados, local adecuado, material de oficina y, caso necesario, el personal subalterno que sea preciso a aquéllas para el adecuado desempeño de su importantísima misión.

Debe entenderse que en la obligación de sufragar los gastos indicados están incluidos los de impresos de censos, relaciones de vacantes, pro-

paganda y divulgación, material de los Juzgados especiales para instrucción de expedientes a los Caballeros Mutilados y todos aquellos que fueren absolutamente precisos.

Las Diputaciones provinciales habrán de satisfacer los gastos ocasionados por las Comisiones Inspectoras provinciales.

Los Ayuntamientos de las localidades cabezas de partido judicial vienen obligados a pagar los correspondientes a las Comisiones comarcales sin perjuicio del derecho a prorratarlos entre todos los Ayuntamientos del partido.

Finalmente, cuando se trate de Comisiones provinciales-comarcales, los gastos serán abonados por la Diputación, pero con derecho a reclamar de los Ayuntamientos respectivos la parte proporcional correspondiente a las funciones propias de las Comisiones comarcales.

Dada la finalidad a que se destinan tales dispendios, huelga encarecer la puntualidad en el cumplimiento de las referidas obligaciones con que las Haciendas locales quedan incorporadas a la gran obra de protección y amparo a los que en la actual campaña, por la liberación y engrandecimiento de España y en la lucha contra el marxismo resultaron mutilados o heridos.

Burgos 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—SERRANO SUÑER. Sres. Gobernadores civiles, Gobernador General de las Plazas de Soberanía, Sres...

(B. O. del E. del día 28.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. S.: Próxima la fecha de 8 de Agosto de 1938, en la que a tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la ley de 7 de Junio de 1938 habrá terminado el plazo concedido para reanudar a instancia de los interesados, los expedientes de registro de pertenencias mineras, cuyos títulos de propiedad son nulos y sin efecto, por haber sido otorgados con fecha posterior a la del 18 de Julio de 1936, procede dictar una disposición de carácter general en relación con la tramitación que haya de darse a dichos expedientes. En consecuencia, vengo en disponer:

Primero. En el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, el Servicio Nacional de Minas y Combustibles remitirá a las correspondientes Jefaturas de Minas los expedientes que obren en su poder comprendidos en el decreto ley de 9 de Octubre de 1937, así como todas las instancias recibidas en el Ministerio referentes a la reanudación

de los expedientes de registro de pertenencias mineras, cuyos títulos de propiedad son nulos y sin efecto. Unos y otras, así como también todos los expedientes afectados por dicha ley y solicitudes de reanudación que obren en las Jefaturas de Minas, serán sometidos a la tramitación ordenada por la ley de 7 de Junio de 1938.

Segundo. Con objeto de dar cumplimiento a los preceptos de dicha ley de 7 de Junio, los expedientes se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Aquellos que no hayan pasado por trámite más avanzado que el de la demarcación por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero.

b) Aquellos cuyo título de propiedad fué extendido en el plazo comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y 7 de octubre de 1937.

c) Aquellos en que, otorgada la concesión en dicho plazo, no fué extendido el título de propiedad.

Las Jefaturas de Minas remitirán al Ministerio de Industria y Comercio, debidamente informados, los expedientes que no hayan llegado en su tramitación a la aprobación de la demarcación por el Ingeniero Jefe en un plazo de treinta días a contar de la fecha de la aprobación. En los expedientes cuya demarcación esté ya aprobada la remisión al Ministerio, se hará en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado.

En los expedientes comprendidos en el grupo b), se declarará nulo y sin efecto lo actuado después de la aprobación de la demarcación por el Ingeniero Jefe, tachándose con líneas rojas los folios correspondientes y extendiendo a continuación la oportuna diligencia.

Si existiere instancia de reanudación, ésta se unirá al expediente, el cual seguirá en su tramitación las normas establecidas en la ley. El plazo de devolución de estos expedientes, debidamente informados al Ministerio, será como máximo el de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado.

En los expedientes comprendidos en el apartado c), el interesado puede retirar el papel de pagos al Estado que en su día hubiese presentado y su tramitación será análoga a la de los grupos anteriores.

Tercero. Si no hubiese sido presentada antes del 8 de Agosto de 1938 la instancia solicitando la reanudación, el expediente será devuelto al Ministerio de Industria y Comercio, con diligencia, en la que así se especifique, antes del 15 de Agosto de 1938.

El Ministerio, a la vista del expediente, ordenará su cancelación y se publicará la oportuna

disposición en el *Boletín oficial* del Estado y en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente, declarándose el terreno franco y registrable.

No surtirán sus efectos legales ni podrá solicitarse de nuevo el terreno correspondiente, o parte del mismo, hasta que hayan transcurrido ocho días completos a contar desde el siguiente al que se haga la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Transcurridos estos días, a partir de las nueve de la mañana del siguiente hábil, podrán admitirse nuevas solicitudes del registro minero para el terreno de referencia o parte del mismo. Con arreglo a las vigentes disposiciones, la solicitud ha de ser presentada en el correspondiente Gobierno civil.

Cuarto. Las Jefaturas de Minas, tan pronto hayan recibido del Ministerio de Industria y Comercio los expedientes mencionados en el apartado primero de esta orden, enviarán al Ministerio una relación completa de todos los expedientes afectados por las disposiciones de la ley, agrupados según la clasificación del apartado segundo de la presente orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Bilbao, 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—JUAN ANTONIO SUANZES.—Ilimo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

(B. O. del E. del día 30.)

Juzgados de primera instancia

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

Don Rafael Gómez de Membrillera y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por D. Francisco Iturbe Morales, como representante legal de su esposa D.^a Tomasa Perruca Sanz, vecinos de esta ciudad, se sigue expediente de dominio para acreditar a su favor las siguientes fincas:

Urbanas

1. Casa situada en esta población, señalada con el núm. 5 moderno, antes 7, de la calle de Calixto Rodríguez, antes Tiendas, que linda por derecha entrando, con casa de Vicente Romero, antes Serapio Olmeda; izquierda, otra de Cipriano del Castillo, antes Dámaso García, y por la espalda, otra de herederos de D. Quintín López, dando vista a otra de herederos de D. Mariano Ramiro.

Rústicas en este término municipal

2. Una tierra de secano en el paraje Mojón

de la Torrecilla, de cabida 36 áreas y 63 centiáreas; linda N., terreno inculto; S., camino de Rillo; E., otra de D. Florentino Checa Ricarte, antes Hipólita Ricarte, y O., otra de Victor Guillen, antes herederos de Antonio Juana.

3. Otra debajo del Colménar de D. Pablo Lazcano, de cabida nueve áreas y ocho centiáreas; linda N. y E., otra de herederos de Sotero Herranz; S., los de Antonio Juana, hoy de los herederos de Carlos García, y O., D. Pablo Lazcano, hoy herederos de D. Florentino Checa.

4. Otra a este lado del puente del Bal, de cabida 25 áreas y 15 centiáreas; linda N., terreno inculto que se ignora su dueño; E., D. Miguel Garcés; S., camino viejo de Molina para Rillo, y Oeste, heredamiento de Antonio Juana, hoy Antonio Guillen.

5. Otra detras del Cerro de Santa Lucia, de 18 áreas y 16 centiáreas; linda N. y S., Carlos García; E., camino, y O., Angel Juana.

6. Otra debajo del Escalón, de cabida 12 áreas y 27 centiáreas; linda N., D. Carlos García; E. y S., herederos de Antonio Juana, hoy Victor Guillén, y Oeste, camino de Cocinilla.

7. Otra en La Compuerta, de 51 áreas y 70 centiáreas; linda N. y O., Carlos García; E., herederos de Crispin Escolano, y Sur, Ignacio Guillen, antes herederos de Antonio Juana.

8. Otra mas arriba del anterior en la compuerta que atraviesa el arroyo de la Fuente Blanca, de cabida 62 áreas y 87 centiáreas; linda E., Mariano Milla; N., el camino del Medio, S., don Carlos García, y O., arroyo de la Fuente Blanca.

9. Otra en la Umbría del Escalerón, de 48 áreas y 90 centiáreas; linda N., camino; E., arroyo; S., Carlos García, y O., terreno inculto.

10. Otra en la Umbría de la Calerilla, de 18 áreas y 86 centiáreas; linda N., terreno yermo de dueño ignorado; E., Carlos García; S., Juan Juana, y O., Joaquin Sanz.

11. Otra debajo de la Calerilla, de 23 áreas y 75 centiáreas; linda N., camino; E. y O., Carlos García, y S., Francisco Juana, antes Juan Juana.

12. Otra en el Prado Sargal, de cabida 48 áreas y 21 centiáreas; linda N., arroyo; E., don Nicanor Torrecilla; S., Mariano Milla, y O., herederos de D.^a Norberta Lopez y D. Quintin Lopez, en la actualidad linda por estos tres últimos linderos Mariano Juana.

13. Otra en las Cerradillas, de 39 áreas y 82 centiáreas; linda N. y S., Carlos García; E., arroyo, y O., Isidoro Martinez.

14. Otra debajo de la Fuente Blanca, de 25 áreas y 15 centiáreas; linda N., Hormazo; E., Victor Guillén, antes Sr. Juana; S., arroyo de la

Fuente Blanca, y O., Florentino Checa Ricarte, antes Hipólito Ricarte.

15. Otra encima de la Fuente Blanca, de 48 áreas y 21 centiáreas; linda N., Mariano Juana, antes Nicanor Torrecilla; E., Florentino Checa Ricarte, antes Hipólito Ricarte; S., terreno inculto, y O., Carlos García.

16. Otra en Aijaderos, de 38 áreas y 42 centiáreas; linda N., senda de los Moledores; E. y O., Alejandro Sicilia, antes Isidoro Martinez, y S., yermos.

17. Otra en la Cañada de Rueda, de 90 áreas y 83 centiáreas; linda N., S. y O., terreno inculto de la Cañada, y E., Isidoro Martinez, hoy yermo.

18. Otra en el Barrancazo, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda N. y O., Crispin Escolano; E., herederos de Norberta Lopez, y S., Isidoro Martinez.

19. Otra en dicho sitio, de 67 áreas y 78 centiáreas; linda N., camino viejo de Rueda; S., camino de los Cubillejos; E., Felix Martinez, y O., Carlos García.

20. Otra en la entrada de la senda de Valdelcarro, de 29 áreas y 33 centiáreas; linda N., camino de Molina a los Cubillejos; E., Mariano Santamaria, antes herederos de D. Manuel Vazquez; S., Teófilo Ruiz, antes Isidoro Martínez, y O., Joaquin Barra.

21. Otra en la Solana de la Dehesa, de 30 áreas y 74 centiáreas; linda N., Jacinto Juana, antes Antonio Juana; E., Joaquin Barra, y S., y O., carretera de Tortuera, antes López Montenegro.

22. Otra en la Hoya de la Esteba, de 23 áreas y seis centiáreas; linda N. y O., herederos de D. Evaristo Quiñones; E., Carlos García, y S., terreno inculto.

23. Otra en Valdelcarro, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda N., terreno inculto; y demas aires, Teófilo Ruiz, antes Isidoro Martinez.

24. Otra en dicho sitio, de 12 áreas y 57 centiáreas; linda N., Teófilo Ruiz, antes Isidoro Martínez; E., término de Novella; O. y S., Mariano Juana.

25. Otra encima de la Calera de Valdelcarro, de 40 áreas y 57 centiáreas; linda N., herederos de D.^a Olalla Vazquez; S., Silverio Ramiro; E., Miguel Garces, y O., D. Carlos García.

26. Otra en la Dehesa de los Caballos, de caber 13 áreas y 27 centiáreas; linda N., Mercedes Olmeda, antes Antonio Juana; E., acequia; S., Carlos García, y O., senda.

27. Otra en el Cuadron de la Dehesa, de 17 áreas y 37 centiáreas; linda N., Sandalio Juana, antes Antonio Juana; E., acequia; S., Florentino

Checa Ricarte, antes H. Ricarte; y O., senda.

28. Otra en la Arquilla, de ocho áreas y 38 centiáreas; linda N., León Benito, antes Isidoro Martínez; E., Antonio Juana; S., Pablo Megino, antes Segundo Megino, y O., acequias.

29. Otra encima del Nacedero, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda N. y S., terreno yermo; Este, camino de Prados Redondos, y O., Hormazo.

30. Otra en los Cuartos, de 67 áreas y 8 centiáreas; linda N., camino a Prados Redondos; E., Carlos García; S., Felix Martínez, hoy Hormazo, y O., dicho D. Carlos y Florentino Checa, antes Hipolito Ricarte.

31. Otra en la Cañada de Santa María, de 18 áreas y 86 centiáreas; linda N., herederos de doña Olalla Vazquez; E., herederos de Carlos García; O., herederos de Carlos García, y S., Luis López Montenegro.

32. Otra en la Silla, de 17 áreas y 37 centiáreas; linda N., Joaquin Barra; E., herederos de Carlos García; S., otra de este heredamiento, y O., Florentino Checa Ricarte, antes Hipolito Ricarte.

33. Otra en dicho sitio, de 28 áreas y 64 centiáreas, linda N. y S., herederos de D. Carlos García, Florentino Checa Ricarte y este heredamiento; E., dicho D. Carlos, y O., terreno inculto.

34. Otra en el Collado de los Tormos, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al N. y E., herederos de D. Evaristo Quiñones; S., camino de Molina a Castilnuevo, y O., herederos de Carlos García.

35. Otra en lo alto de el Ponce, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda N., herederos de Carlos García; E., Enrique Herranz; S., Modesto Villanueva, antes Pablo Lazcano, y O., herederos de Sotero Herranz.

36. Otra en los Mojones, de 20 áreas y 95 centiáreas; linda N., D. Modesto Villanueva, antes Pablo Lazcano; E., camino de Castilnuevo; S., herederos de Carlos García, y O., Hormazo.

37. Otra en el Hondo de los Mojones, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda N., herederos de don Quintin Lopez; E., Alejo Palacios; S., Nicanor Torrecilla, y O., término de Castilnuevo.

38. Otra en el hondo del Collado de los Tormos, de 13 áreas y 97 centiáreas; linda N., camino de Castilnuevo; E., herederos de D. Carlos García; S., Hormazo, y O., Florentino Checa, antes Hipolito Ricarte.

39. Otra en el camino de Castilnuevo más arriba del Esquilo, de 16 áreas y seis centiáreas; linda N., Mariano Mayo, antes Isidoro Martínez; E., camino; S., herederos de Antonio Juana, y O., Hormazo.

40. Otra en el Regado, de 19 áreas y 56 cen-

tiáreas; linda N., Victor Gullen, antes Sr. Juana; E., camino carretera de Castilnuevo; S., senda y O., camino bajo del Regado.

41. Otra en dicho sitio, de 13 áreas y 27 centiáreas; linda N., herederos de D. Carlos García, E., Juan Antonio Juana, antes Sr. Vázquez; S., Mariano Vega, antes Sr. Juana Frutos, y O., camino bajo del Regado.

42. Otra en el Cerro de los Molinos, de cabida 67 áreas y ocho centiáreas; linda N., Mariano del Castillo, hoy heredero de Sandalio Juana; E., Gregorio Moya; S. y O., Quintin Lopez.

43. Otra en el Cardoso de Abajo, de 33 áreas y 36 centiáreas; linda N., herederos de Antonio Juana; E., camino de Rinconcillo; S., herederos de D. Carlos García, y O., terreno inculto.

44. Otra en dicho Cardoso, de cabida 23 áreas y 75 centiáreas; linda N. y S., Isidoro Martínez, hoy por este lindero Sr. Marco Sanz; E., camino de Rinconcillo, y O., la senda de Peñas Blancas.

45. Otra en el Carril, de 88 áreas y tres centiáreas; linda N., herederos de Antonio Juana; E., Hormazo; S., herederos de D. Carlos García, y O., terreno inculto.

46. Otra en la Cueva de la Garnacha, de 32 áreas y 83 centiáreas; linda N., camino de Valsalobre; S., idem de Tierzo; E., herederos de don Carlos García, y O., Enrique Herranz, antes Felix Martínez.

47. Otra en los Ribazos, de 14 áreas y 67 centiáreas; linda N., herederos de D.^a Olalla Vazquez; E., D. Nicanor Torrecilla, hoy herederos de Carlos García; O., D. Pablo Lazcano, hoy herederos de Mariano Juana, y S., el Barranco de la Alberguilla.

48. Otra en el Pílon, de 41 áreas y 51 centiáreas; linda N., Julián Alonso; E. y S., herederos de D.^a Olalla Vázquez, y O., Gabriel Villanueva.

49. Otra en el Collado de Castellote, de dos hectáreas, 18 áreas y una centiárea; linda N., herederos de D.^a Olalla Vazquez y Mariano Milla; E., Antonio Juana; S., camino de Castellote, y O., término de Castellote.

50. Otra en la Atalaya, de 30 áreas y tres centiáreas; linda N. y E., Antonio Guillén, S., Antonio Juana, y O., Gabriel Villanueva.

51. Otra en Valdemarcilla, de 39 áreas y 12 centiáreas; linda N., herederos de Carlos García; E., terreno inculto; S., herederos de Antonio Juana, y O., herederos de Crispin Escolano.

52. Otra en el Retiro, de 20 áreas y 26 centiáreas; linda N., Florentino Checa, antes Hipólita Ricarte; E., camino del Retiro; S., Miguel García, y O., Manuel Juana.

53. Otra en dicho sitio, de 16 áreas y seis centiáreas; linda N., herederos de Antonio Juana; E., camino del Retiro; S., herederos de D. Carlos García, y O., yermo.

54. Otra en el Cerrillo de San Lorenzo, de 20 áreas y 25 centiáreas; linda N. y S., terreno inculto; O., herederos de Antonio Juana, y E., herederos de Carlos García.

55. Otra en las Viñas, de nueve áreas y 77 centiáreas; linda N. y E., herederos de Hipólita Ricarte; S., herederos de Carlos García, y O., Hormazo.

56. Otra en dicho sitio, de nueve áreas y ocho centiáreas; linda N., Mariano Juana, antes Manuel Juana; E., Frutos Alfaro; S., Baldomero Martínez, y O., herederos de Hipólita Ricarte.

57. Otra en igual paraje, de 21 áreas y 61 centiáreas; linda N., herederos de Mariano Juana, antes Pablo Lazcano, E., herederos de Antonio Juana; S., herederos de Carlos García, y O., herederos de Sotero Herranz.

58. Otra en las Ollerías, de 12 áreas y 57 centiáreas; linda N., camino de Molina a Castellote; E., herederos de Antonio Juana; S., herederos de Quintín López, y O., herederos de Carlos García.

59. Una era de pan trillar en la Dehesa de los Caballos, de ocho áreas y 38 centiáreas; linda E. y S., acequia; N. y O., eras de herederos de López Montenegro, Antonio Juana e Hipólita Ricarte.

60. Una heredad cercada de piedra en la Cañada de Rueda, con una paridera de teja dentro de sus límites, formando todo una sola finca, de 83 áreas y 65 centiáreas; linda N., camino de Rueda; E. y S., yermo de las Cañadas, y O., paso de ganados.

Urbana

61. Casa sita en esta ciudad en la calle del Cermen, núm. 23, que linda por derecha entrando, con otra de Hilaria Martínez; izquierda, herederos de D.^a Ana Escolano, y espalda, camino viejo de Rueda o subida al Coso.

Dichas fincas fueron adquiridas por D.^a Tomasa Perruca, por herencia de su padre D. Melitón Perruca, adquiriendo éste al número 1 por compra a D. Joaquin Blasco Galindo en 12 de Agosto de 1887, inscrita en el registro en el tomo 132, libro 6.^o, folio 238, finca 534, inscripción 5.^a; las números 2 al 60, inclusive, por compra a don Bartolomé Cebollada, inscritas al tomo 161, libro 9.^o de Molina, folio 152, finca número 817, inscripción 1.^a, según expediente posesorio.

En su consecuencia, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los

causahabientes de D. Joaquin Blasco Galindo por si éste no existiere, y a D. Bartolomé Cebollada y sus causahabientes, como asimismo a los causahabientes de D. Melitón Perruca, a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho por término de 180 días, haciéndoles saber que para la práctica de la información testifical ofrecida por el actor, se ha señalado las once horas del día 10 de Agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Al mismo tiempo y a los fines prevenidos en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, para que comparezcan en el expediente de dominio de que se trata, por el término antes fijado si quieren alegar su derecho.

Dado en Molina de Aragón a 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—R. G. de Membrillera y Lopez.—P. S. M.—Felipe Baquerizo. 1543 199.—Derechos de inserción 161 pesetas.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Calderuela.

Transferencias de crédito

Blacos.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los reclutas correspondientes al reemplazo de 1928, cuarto trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 21 del actual, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que a la mayor brevedad hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Guadalajara

PADILLA DE HITA.—Cándido Sanz Bravo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. Soria-Guadalajara

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Julio

(Continuación)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DIARIOS										Total	Importe diario — Pesetas	Importe mensual — Pesetas			
		0'50	1	1'50	2	2'50	3'50	4	4'50	5	5'50				6	6'50	7
136	Establés...		1	1	2		1			1					7	18	540
139	Fuembellida...		3	2	2		1			1					9	18	540
141	Fuensaviñán (La)...	1		2											4	6	195
148	Fuentelsaz...	6		4	1										14	14	420
150	Galve de Sorbe...		3	4	2										11	18	555
151	Garbajosa...		3	4	2										2	10	300
154	Gascueña de Bornoba...				2										4	9	270
157	Guijosa...	2													8	7	210
160	Herrería...		6												5	17	510
161	Hiendelaencina...														3	6	195
162	Hijos...														7	8	240
163	Hinojosa...	1													6	12	375
165	Hombrados...		4												16	37	1.125
166	Hontanares...		2												1	0	15
170	Horna...	1													10	19	570
171	Hortezuela de Océn...														4	11	330
172	Huerce (La)...		1												11	24	735
173	Huérmedes del Cerro...		1												1	4	120
174	Huertahernando...														1	5	150
181	Iniestola...														2	1	45
182	Inviernas (Las)...	1													7	14	420
185	Jadraque...		3												15	35	1.050
186	Jirueque...														2	5	165
188	Labros...	1													7	9	270
189	Laranueva...		2												3	6	180
190	Lebracón...														6	14	420
194	Luzaga...														9	20	600
195	Luzón...		3												6	12	375
196	Madrigal...		1												2	5	150
200	Mandayona...		1												10	35	1.050
202	Maranchón...		1												28	70	2.100
206	Mazarete...		1												7	13	405
208	Medranda...		1												9	21	630
209	Megina...		2												16	34	1.020
210	Membrillera...		1												17	42	1.260
212	Miedes de Atienza...														6	9	270

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS												Importe diario — Pesetas	Importe mensual — Pesetas				
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6			6'50	7	Total	
214	Milmarcos		7	7	9		2											41	1.245
216	Miñosa	2		1	3													12	375
218	Miralrio			1														4	120
219	Mochales			2														7	210
221	Molina		4	9	35	13	18											199	5.985
225	Moratilla de Henares					2	1											17	510
227	Morenilla	1				2	1											14	420
229	Motos	2																6	180
232	Navalpotro			2														3	90
233	Navas de Jadraque			2		2												7	210
234	Negredo																	4	120
237	Olmeda de Cobeta			2		1	1											18	540
238	Olmeda de Jadraque		2		2		1											13	390
240	Olmedillas			2														3	90
241	Ordial (El)		1		2	1												10	315
242	Orea		4	1	4	1	6											34	1.020
244	Padilla de Hita				1													10	300
245	Padilla del Ducado		1		1		1											6	180
248	Palazuelos		3															3	90
249	Palmaces de Jadraque				3													6	180
250	Pardos	1																6	195
251	Paredes de Sigüenza	2			1													12	375
254	Pedregal (El)		4	6	3		1											26	795
255	Pelagrina		4		4													8	240
259	Peralejo de las Truchas				5	7	25											171	5.145
261	Pinilla de Jadraque																	1	45
262	Pinilla de Molina			2														8	240
264	Piqueras	4			10	2												52	1.575
265	Pobo de Dueñas (El)	1				4	3											35	1.050
268	Pozancos						2											9	270
271	Prádena de Atienza					1	3											16	480
272	Prados Redondos		2															11	330
280	Renaics		1			1												13	405
283	Riba de Saelices	16																26	795
284	Riba de Santiuste			1	3	1												4	135
286	Rillo de Gallo				1													9	270
387	Riofrio del Llano	1		2			2											14	435

(Se continuará)